



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 1994.

Vista la ley 24.156 ,y

Considerando:

Que se encuentra en trámite la creación de la Unidad de Auditoría Interna (U.A.I.) a que hace referencia el título VI de la ley 24.156, razón por la que esta Corte Suprema estima necesario ajustar su administración para atender adecuadamente -en el marco de sus reducidas posibilidades presupuestarias- los múltiples y variados requerimientos que demanda la actividad jurisdiccional.

Que, con relación a ello y ante la necesidad de mantener el control previo de los actos administrativos con incidencia económico-patrimonial que actualmente ejerce la Oficina de Intervención Previa, corresponde -a fin de contar con un dictamen integral- ampliar su alcance a los aspectos jurídicos vinculados con el control de legalidad de los referidos actos.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Crear la Unidad de Asesoramiento Previo, dependiente de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, integrada por dos áreas: una de naturaleza económico-financiera y otra jurídica.

2º) Disponer que la referida Unidad intervendrá -en forma previa a la suscripción de los actos administrativos y por medio de un dictamen integral que será refrendado por los responsables de las áreas que la componen- en los proyectos de resolución vinculados con aquellas cuestiones de competencia de la mencionada Secretaría que tuvieren carácter patrimonial o económico-financiera. Idéntico procedimiento se aplicará a los proyectos relacionados con aspectos normativos.

3º) La Subsecretaría de Administra-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ción y la Dirección General de Arquitectura y Servicios deberán elevar directamente a la Unidad creada todas aquellas actuaciones que se encuentren en condiciones de emitir el acto administrativo, acompañadas del respectivo proyecto de resolución adecuadamente fundado, cuyos términos tendrán que ser convalidados por el máximo responsable de cada una de las referidas dependencias.

4°) Encomendar a esta Unidad las tareas de coordinación de los aspectos de su competencia que presten las áreas específicas de las dependencias de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a fin de uniformar criterios en la materia. Asimismo, intervendrá en la elaboración de propuestas de modificaciones normativas o estructurales en los trámites y procedimientos, con destino al mejoramiento de las actividades desarrolladas y al óptimo aprovechamiento de los recursos presupuestarios.

5°) Determinar que -sin perjuicio del ejercicio de las funciones reseñadas ut supra- en todo expediente administrativo que a, juicio de este Tribunal o de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, resulte conveniente el asesoramiento económico-financiero y/o jurídico la referida Unidad deberá efectuarlo, ya sea por sí o por intermedio de las áreas bajo su coordinación. En este último caso, el dictamen emitido por las áreas pertinentes, contará con su intervención.

6°) La Unidad de Asesoramiento Previo deberá elevar para su aprobación dentro de los 30 días el correspondiente proyecto de su régimen de funcionamiento.

7°) Dejar sin efecto la Secretaría Letrada de Asesoramiento y la Oficina de Intervención Previa, creadas por las resoluciones 883/88 y 150/93 de esta Corte, respectivamente, cuyos integrantes pasarán a la oficina creada por esta resolución, con arreglo a la propuesta que deberá elevar la Secretaría de Superintendencia Administrativa conjuntamente con el régimen a que se refiere el artículo anterior.

8°) Regístrese y hágase saber.

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)

JULIO B. NAZARENO

CARLOS S. FAYT

GUSTAVO A. BOSSERT

EDUARDO MOLINE O'CONNOR